



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 5**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5, sito en la calle Tucumán 1381, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Alejandra Biotti, Secretaría N° 10, a cargo de la Dra. Mariana Sosa, en los autos caratulados: “GARCIA, RUTH Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/AMPARO COLECTIVO” (Expte. N° FSM 24134/2024) informa el inicio del proceso colectivo donde los vecinos y vecinas cuyas viviendas fueron demolidas del Barrio Las Antenas, incluidas en el Programa Casa Propia – Construir Futuro (Las Antenas, La Matanza), donde frente a lo solicitado, el Juzgado interveniente resolvió:” 1) Declarar la competencia colectiva planteada en razón de la materia. 2) Declarar formalmente admisible la acción colectiva intentada para la defensa de los derechos de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos como lo son el derecho a una vivienda digna y adecuada, a la salud y al ambiente sano, a la integridad personal y a la vida digna (conf. art. 14 bis y 41 de la Constitución Nacional) 3) Establecer que el objeto procesal consiste en que: a) se declare la omisión del Estado Nacional en lo que respecta a la falta de cumplimiento del Convenio Particular Casa Propia CONVE-2021 -112175354-APNDG DYD#MDTYH destinado a ejecutar 50 viviendas, en especial respecto a su obligación de brindar la asistencia financiera comprometida para la ejecución de la obra; b) se ordene al Estado Nacional, en particular al Ministerio de Economía, a realizar las transferencias comprometidas a partir de la celebración del convenio, a fin de cumplir con la finalización y entrega de las 50 viviendas de las Antenas, actualizadas en UVI (Unidades de Vivienda –UVIs, Ley 27271 y 27397); c) se ordene a la ACUMAR ejercer su responsabilidad frente a la demora e incumplimiento en la ejecución del Convenio Casa Propia, en cumplimiento con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia dictada en los autos CSJN M 1569, XL-ORI-



#39287386#475408358#20251014100835893

“Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios – Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” , no sólo coordinando, sino también prestando la asistencia técnica y financiera a los fines de garantizar la urgente finalización y entrega de las viviendas comprometidas; d) se ordene a la Municipalidad de La Matanza, en su rol de Ente Ejecutor, cumplir con las obligaciones que le competen, garantizando la correcta ejecución de la obra, para la finalización y entrega de las viviendas a la mayor brevedad posible. 4) Identificar la composición del colectivo involucrado en autos como aquél conformado por los vecinos de las familias incluidas en el Programa Casa Propia – Construir Futuro (Las Antenas, La Matanza) cuyas viviendas fueron demolidas del Barrio Las Antenas. 5) Reconocer idoneidad a las familias afectadas por la falta de cumplimiento del Convenio Particular Casa Propia CONVE -2021-112175354 -APNDG DYD#MDTYH que suscribieron el escrito de demanda. 6) Establecer como procedimiento para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del pleito y permitir su eventual participación, la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en los diarios Clarín y La Nación – cuya confección y gastos de publicación se imponen a la actora-, comunicando la existencia del proceso y la facultad de comparecer al mismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles judiciales computados a partir de la última publicación de edictos, a toda persona que pudiera considerarse afectada y que estén legitimadas para la defensa de los derechos involucrados. 7) Disponer que vencido el plazo fijado para que comparezcan los interesados y admitida su participación como terceros adherentes quedara integrado el frente activo correspondiente a estas actuaciones. 8) Comunicar la presente al Registro Público de Procesos Colectivos una vez que se encuentre firme, conforme lo dispone el punto 4 del Reglamento correspondiente. 9) Regístrate, notifíquese por secretaría a las partes y al Sr. Fiscal en su público despacho, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Alejandra Biotti, Juez Federal; Mariana Sosa, Secretaria-8/9/2025





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 5**

-.La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 145 y cc del CPCCN y por el término de 1 día en el Boletín Oficial de manera gratuita, conforme lo ordenado el 10/9/25 cuya parte pertinente del provido se transcribe "A su vez, atento a lo expresamente solicitado respecto a la publicación del edicto en el Boletín Oficial, déjase expresa constancia que, de resultar procedente, deberá realizarse de modo gratuito." Dado, y firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente.



#39287386#475408358#20251014100835893